



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**



9541/14

(OR. en)

PRESSE 269
PR CO 23

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 3311 del Consejo

Asuntos Exteriores

Cuestiones comerciales

Bruselas, 8 de mayo de 2014

Presidente **Panagiotis Mitarachi**
Viceministro de Desarrollo y Competitividad de Grecia

P R E N S A

Rue de la Loi, 175 B – 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026
press.office@consilium.europa.eu <http://www.consilium.europa.eu/press>

9541/14

1
ES

Principales resultados del Consejo

*El Consejo ha adoptado unas conclusiones y unas directrices de negociación sobre una "iniciativa de productos ecológicos" para la **liberalización del comercio de bienes ecológicos**.*

Celebrando la iniciativa de los miembros de la OMC, el Consejo ha solicitado un inicio rápido de las negociaciones como primer paso para su establecimiento sobre una base multilateral. Ha manifestado su apoyo a la eliminación de los aranceles sobre una amplia gama de productos que contribuyen al crecimiento ecológico, a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible. Ha hecho hincapié en la necesidad de que se explore el terreno para la liberalización de los servicios ecológicos, incluidos los servicios relacionados con el comercio, y de que se trate el tema de los obstáculos no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	5
----------------------------	----------

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

NEGOCIACIONES UE-CANADÁ SOBRE UN ACUERDO COMERCIAL.....	7
---	---

NEGOCIACIONES UE-JAPÓN SOBRE UN ACUERDO COMERCIAL	8
---	---

PROGRAMA DE DOHA PARA EL DESARROLLO - BIENES ECOLÓGICOS	9
---	---

VARIOS.....	10
-------------	----

– Acuerdos de Asociación Económica	10
--	----

– Aplicación de las preferencias comerciales para Croacia.....	10
--	----

OTROS PUNTOS APROBADOS*POLÍTICA COMERCIAL*

– Normas comerciales internacionales	11
--	----

AGRICULTURA

– Deforestación ilegal.....	11
-----------------------------	----

– Gastos relativos a la cadena alimentaria y a la sanidad animal y vegetal.....	12
---	----

PESCA

– Plan de recuperación para el atún rojo.....	13
---	----

SANIDAD

– Financiación de la supervisión reforzada de los medicamentos*	13
---	----

LEGISLACIÓN ALIMENTARIA

– Miel*	14
---------------	----

¹

- Cuando el Consejo ha adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, el título del punto correspondiente así lo indica, y el texto va entrecomillado.
- Los documentos cuyo número de referencia aparece en el texto pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados que van acompañados de declaraciones no confidenciales consignadas en acta se señalan con asterisco. Las declaraciones pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo o solicitarse al Servicio de Prensa.

EMPLEO

- Estadísticas de empleo..... 14
- Servicios públicos de empleo 14

POLÍTICA SOCIAL

- Fondo para los Más Necesitados 14

CULTURA

- Restitución de bienes culturales 15

TELECOMUNICACIONES

- Reducción del coste de la banda ancha* 15
- Llamadas de emergencia (eCall) 16
- Política de capacidad de flotas 16
- Comité de Seguridad Marítima 16

MERCADO INTERIOR

- Productos de construcción..... 16

PARTICIPANTES**Bélgica:**

D. Didier REYNDERS

Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores,
Comercio Exterior y Asuntos Europeos**Bulgaria:**

D. Krasin DIMITROV

Viceministro de Economía y Energía

República Checa:

D. Jan MLÁDEK

Ministro de Industria y Comercio

Dinamarca:

D. Mogens JENSEN

Ministro de Comercio y Desarrollo

Alemania:

D. Stefan KAPFERER

Secretaria de Estado, Ministra Federal de Economía y
Energía**Estonia:**D.^a Anne SULLINGMinistra responsable de Comercio Exterior y
Emprendimiento**Irlanda:**

D. John PERRY

Secretario de Estado del Ministerio de Trabajo, Empresa e
Innovación, encargado de Pequeña Empresa**Grecia:**

D. Panagiotis MITARACHI

Secretario de Estado de Desarrollo y Competitividad

España:

D. Jaime GARCÍA-LEGAZ PONCE

Secretario de Estado de Comercio

Francia:D.^a Fleur PELLERINMinistra de Estado de Comercio Exterior, Promoción del
Turismo y Ciudadanos Franceses del Extranjero**Croacia:**

D. Joško KLISOVIĆ

Viceministro de Asuntos Exteriores y Europeos

Italia:

D. Carlo CALENDÀ

Viceministro de Desarrollo Económico

Chipre:

D. Stelios HIMONAS

Secretario Permanente del Ministerio de Energía,
Comercio, Industria y Turismo**Letonia:**

D. Mārtiņš LAZDOVSKIS

Secretario de Estado del Ministerio de Justicia

Lituania:

D. Rolandas KRIŠČIŪNAS

Viceministro de Asuntos Exteriores

Luxemburgo:

D. Christian BRAUN

Representante Permanente

Hungría:

D. Peter GYÖRKÖS

Representante Permanente

Malta:

D. Christian CARDONA

Ministro de Economía, Inversiones y Pequeña Empresa

Países Bajos:D.^a Lilianne PLOUMENMinistra de Comercio Exterior y Cooperación para el
Desarrollo**Austria:**

D. Walter GRAHAMMER

Representante Permanente

Polonia:

D. Andrzej DYCHA

Subsecretario de Estado del Ministerio de Economía

Portugal:

D. Bruno MAÇÃES

Secretario de Estado de Asuntos Europeos

Rumanía:

D. Mihnea MOTOC

Representante Permanente

Eslovenia:

D. Rado GENORIO

Representante Permanente

Eslovaquia:

D. Pavol PAVLIS

Secretario de Estado del Ministerio de Economía

Finlandia:

D. Alexander STUBB

Ministro de Asuntos Europeos y Comercio Exterior

Suecia:

D.^a Ewa BJÖRLING

Ministra de Comercio y de Cooperación Nórdica

Reino Unido:

D. Ian LIVINGSTON

Secretario de Estado de Comercio e Inversiones,
Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth y
Ministerio de Actividad Mercantil, Innovación y
Capacitación Profesional

Comisión:

D. Karel DE GUCHT

Miembro

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

NEGOCIACIONES UE-CANADÁ SOBRE UN ACUERDO COMERCIAL

El Consejo ha sido informado por la Comisión de los últimos avances en las negociaciones con Canadá para un Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG). Ha analizado los progresos realizados sobre las principales cuestiones pendientes.

El Consejo ha tomado nota de que la Comisión espera que el Acuerdo se complete en un futuro próximo, y que los Estados Miembros tendrán tiempo suficiente para examinar el texto definitivo completo antes de ser rubricado. También ha tomado nota de las preocupaciones de los Estados miembros que se derivan de las competencias mixtas en el marco del Acuerdo y ha hecho hincapié en que no estará de acuerdo con la firma y celebración del AECG como un acuerdo exclusivamente de la UE.

Se espera que el Acuerdo elimine más del 99 % de los aranceles que se imponen en la actualidad en el comercio entre ambas economías. Además, proporcionará un mejor acceso al mercado para los servicios, mayor seguridad, transparencia y protección de las inversiones, un aumento de la cooperación en el desarrollo normativo, movilidad laboral y en otras áreas, y nuevas oportunidades en los mercados de contratación pública. También se espera que incluya disposiciones sobre los derechos de propiedad intelectual, las medidas sanitarias y fitosanitarias, el desarrollo sostenible, el reconocimiento mutuo, la facilitación del comercio, la cooperación en las materias primas, la solución de controversias y las barreras técnicas al comercio.

Una vez aplicado, se espera que el AECG impulse el comercio bilateral de bienes y servicios en un 23%, equivalente a cerca de 23 000 millones de euros.

En octubre de 2013, el Primer Ministro canadiense Stephen Harper y el Presidente de la Comisión, José Manuel Barroso, anunciaron un acuerdo político sobre los elementos clave del AECG, con algunas cuestiones técnicas pendientes de resolución. Desde entonces, los negociadores han estado trabajando para plasmar ese acuerdo en un texto jurídico.

Las conversaciones con Canadá han durado aproximadamente cuatro años, sobre la base de un mandato acordado por el Consejo en abril de 2009. En septiembre de 2011, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones sobre protección de las inversiones en el marco del AECG.

NEGOCIACIONES UE-JAPÓN SOBRE UN ACUERDO COMERCIAL

El Consejo ha sido informado por la Comisión de los progresos realizados en las negociaciones con Japón sobre un Acuerdo de Libre Comercio. La Comisión también ha informado a los ministros de los principales elementos de un informe sobre la aplicación por parte de Japón de sus compromisos en materia de supresión de barreras no arancelarias y sobre contratación pública.

El Consejo ha pedido al Comité de Política Comercial (CPC) que analice el informe el 23 de mayo, y ha solicitado a la Comisión que facilite el informe a tiempo para esa fecha.

Cuando el Consejo en noviembre de 2012 aprobó un mandato para que la Comisión negociase un Acuerdo de Libre Comercio con Japón, incluía una cláusula de revisión que especificaba que, un año después del comienzo de las negociaciones, la Comisión presentaría un informe sobre la aplicación por Japón de sus compromisos en materia de barreras no arancelarias y contratación pública. La Comisión determinará, en consulta con el CPC, si la aplicación ha sido plenamente satisfactoria. Si no se considerase satisfactoria, se suspenderían las negociaciones.

Se espera que el Acuerdo permita la liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios y de las inversiones, así como el desarrollo de normas sobre cuestiones relacionadas con el comercio y la eliminación de barreras no arancelarias.

Junto con el mandato de negociación para un Acuerdo de Libre Comercio, en noviembre de 2012 el Consejo autorizó la apertura de las negociaciones con Japón sobre un acuerdo marco que incluya la cooperación política, global y sectorial. Los acuerdos se están negociando en paralelo y crearán un marco global reforzado para las relaciones de la UE con Japón.

PROGRAMA DE DOHA PARA EL DESARROLLO - BIENES ECOLÓGICOS

El Consejo ha debatido el programa de la UE posterior a la Conferencia de Bali tras la conferencia ministerial de la OMC celebrada a finales de 2013.

Ha adoptado las siguientes conclusiones y directrices de negociación sobre una "iniciativa de productos ecológicos" multilateral con el fin de orientar a la Comisión en las negociaciones.

- "1. Recordando el apartado 31 inciso iii) de la Declaración Ministerial de Doha en el que los miembros de la OMC se comprometían a negociar "la reducción, o según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos", el Consejo acoge con satisfacción el anuncio que realizaron en Davos catorce miembros de la OMC de 24 de enero de 2014, de lograr el libre comercio mundial de bienes ecológicos. Esta iniciativa lanzada por los principales actores del comercio ecológico tiene la finalidad de hacer avanzar el Programa de Doha para el Desarrollo en materia de comercio y medio ambiente. El Consejo se muestra especialmente interesado en que las negociaciones comiencen rápidamente como primer paso en el proceso hacia un resultado multilateral.
2. El Consejo es favorable a la liberalización del mercado de los bienes y servicios ecológicos, a la vista de la importante contribución que pueden aportar al programa de protección medioambiental internacional y a la actuación en materia de cambio climático, así como de crecimiento y empleo. La UE colaborará con la iniciativa de bienes ecológicos con los miembros de la OMC que se comprometan de manera análoga a su liberalización.
3. El Consejo apoya las negociaciones para lograr un acuerdo que cubra una masa crítica de comercio de bienes ecológicos, anclada en las normas de la OMC, que aplique la regla de la nación más favorecida y que dé lugar a su futura la multilateralización. Basándose en el compromiso de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) de septiembre 2012 de reducir los aranceles en 54 bienes ecológicos, el Consejo respalda el objetivo de eliminar los aranceles en una gran cantidad de productos adicionales que contribuyan directa y positivamente al crecimiento ecológico, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. El Consejo destaca la necesidad de explorar los motivos de liberalización de los servicios ecológicos, incluidos los servicios relacionados con el comercio, y abordar los obstáculos no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.
4. En lo que se refiere a su relación con el Programa de Doha para el Desarrollo, el Consejo tiene la intención de que esta iniciativa aporte una contribución positiva al programa de trabajo posterior a la Cumbre de Bali y complemente las negociaciones de acceso al mercado no agrícola."

VARIOS

– *Acuerdos de Asociación Económica*

La Comisión ha informado al Consejo de los progresos en las negociaciones sobre Acuerdos de Asociación Económica, centrándose en los más cercanos a su conclusión, es decir, con África Occidental, la Comunidad de África Oriental y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional.

– *Aplicación de las preferencias comerciales para Croacia*

El Consejo ha sido informado por la Comisión sobre la ampliación de las preferencias comerciales a Croacia por terceros países que tienen acuerdos de libre comercio con la UE.

*

* *

Durante el almuerzo, los ministros han hecho balance de los avances en **las negociaciones con Estados Unidos** sobre una Asociación Transatlántica en materia de Comercio e Inversión (ATCI).

La próxima ronda de negociaciones se celebrará en Washington durante la semana que comienza el 19 de mayo.

Las conversaciones se han llevado a cabo sobre la base de un mandato acordado por el Consejo en junio del pasado año. Una primera ronda de negociaciones se celebró en Washington en julio. La cuarta y última ronda de negociaciones se celebró en Bruselas entre el 10 y el 14 de marzo.

Se espera que el acuerdo se articule en torno a tres componentes principales: el acceso a los mercados, cuestiones normativas y barreras no arancelarias, y normas.

OTROS PUNTOS APROBADOS

POLÍTICA COMERCIAL

Normas comerciales internacionales

El Consejo ha adoptado un Reglamento destinado a la creación de un marco legislativo común que permita a la UE defender y hacer valer sus derechos en virtud de los acuerdos comerciales internacionales ([PE-CONS 27/14](#)).

El Reglamento establece normas y procedimientos para garantizar un ejercicio efectivo y oportuno de los derechos de la UE para suspender o retirar concesiones u otras obligaciones en virtud de los acuerdos comerciales internacionales.

AGRICULTURA

Deforestación ilegal

El Consejo ha adoptado una modificación del Reglamento (CE) n.º 2173/2005¹ relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT (aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales) aplicable a las importaciones de madera en la UE. Ello es el resultado de un acuerdo en primera lectura con el Parlamento Europeo ([PE-CONS 39/14](#)).

Esta normativa pone en consonancia el Reglamento 2173/2005 con los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en cuanto a las competencias de ejecución y los poderes delegados conferidos a la Comisión. El TFUE establece una distinción entre los poderes conferidos a la Comisión para adoptar actos no legislativos de alcance general que completen o modifiquen determinados elementos no esenciales del acto legislativo, tal y como figura en el artículo 290.1 del TFUE (actos delegados), y los poderes atribuidos a la Comisión para adoptar condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, tal y como figura en el artículo 290.2 del TFUE (actos de ejecución).

¹ DO L 347 de 30.12.2005, p. 1

De este modo, la Comisión podrá adoptar actos delegados para revisar las exenciones a los regímenes de concesión de licencias (tal y como figuran en el Reglamento n.º 2173/2005) de los productos de madera de las especies incluidas en los anexos del Reglamento 338/97¹ sobre la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. La Comisión estará facultada además para adoptar requisitos detallados para la aplicación del Reglamento n.º 2173/2005. Mediante actos delegados, la Comisión también podrá modificar los anexos que detallan aún más la lista de países socios y de sus autoridades designadas para conceder licencias, la lista de productos de madera a los que se aplica el sistema de licencias FLEGT independientemente del país asociado, así como la lista de productos de madera a los que se aplica el sistema de licencias FLEGT únicamente en relación con el país socio correspondiente.

Gastos relativos a la cadena alimentaria y a la sanidad animal y vegetal

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal. Esta adopción es el resultado de un acuerdo en primera lectura con el Parlamento Europeo ([PE-CONS 24/14](#)).

El objetivo del Reglamento es modernizar las disposiciones financieras para este sector, de conformidad con lo dispuesto en las conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013 sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2014-2020. El Reglamento sustituye a las actuales disposiciones financieras con múltiples bases jurídicas por un mismo marco financiero único que optimiza la aplicación y el funcionamiento de la gestión financiera de los gastos en el sector de los alimentos y los piensos. En particular, se simplificarán las estructuras de gestión financiera basándose en objetivos e indicadores claros. Los porcentajes de financiación también serán más claros y simplificados.

El Reglamento forma parte del paquete "Animales y vegetales más sanos para una cadena alimentaria más segura", y ofrece un marco para financiar las medidas previstas en virtud de la política de salud animal, del régimen fitosanitario, del régimen para la producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal y las normas que regulan los controles oficiales.

Para más información, véase el comunicado de prensa [9490/14](#).

¹ DO L 61 de 3.3.1997, p.1.

PESCA

Plan de recuperación para el atún rojo

El Consejo ha adoptado una modificación del Reglamento 302/2009 por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo tras un acuerdo en primera lectura con el Parlamento Europeo ([PE-CONS 61/14](#)).

En su reunión anual de 2012, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) adoptó una recomendación que modifica de nuevo el plan de recuperación plurianual para el atún rojo, para adaptar mejor las temporadas de pesca a la actividad de las flotas. En 2013, la CICAA adoptó un complemento de esta recomendación a fin de permitir modificaciones de las temporadas de pesca de los buques de cebo vivo y los curricaneros en el Atlántico oriental que no afecten a la protección de las zonas de desove del atún rojo en el Mediterráneo. Este complemento también establece las normas para el uso de cámaras estereoscópicas en el contexto de las operaciones de introducción en jaulas.

El propósito de este Reglamento es incorporar a la legislación de la UE la última recomendación de la CICAA que modifica el plan de recuperación para el atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo.

La UE ha sido una de las partes de la CICAA desde 1997 y las recomendaciones son obligatorias para las partes contratantes que no se opongan a las mismas. La UE tiene la responsabilidad de aplicar las recomendaciones adoptadas.

SANIDAD

Financiación de la supervisión reforzada de los medicamentos*

El Consejo ha adoptado un Reglamento destinado a garantizar la financiación de la supervisión reforzada posterior a la concesión de la autorización de los medicamentos de uso humano (farmacovigilancia) llevada a cabo a nivel de la UE ([PE-CONS 44/14](#) + [8795/14 ADD 1](#)), tras un acuerdo en primera lectura alcanzado con el Parlamento Europeo en febrero.

Para obtener más información, véase el doc. [9355/14](#).

LEGISLACIÓN ALIMENTARIA**Miel***

El Consejo ha aprobado¹ una Directiva que modifica la Directiva 2001/110/CE del Consejo relativa a la miel ([PE-CONS 65/14 + 8803/1/14 REV 1 ADD 1](#)). Ello es el resultado de un acuerdo en primera lectura con el Parlamento Europeo.

La Directiva establece que el polen es un componente natural, y no un ingrediente de la miel. Con el fin de garantizar prácticas comerciales justas para proteger a los consumidores, así como de establecer los métodos pertinentes de análisis para verificar la adecuación de la miel a la Directiva, la Comisión está facultada para completar la Directiva mediante la definición de dos parámetros cuantitativos relativos respectivamente al origen floral o vegetal de la miel y al contenido mínimo de polen en la miel filtrada.

La Directiva se publicará en el Diario Oficial de la UE tras ser firmada por los Presidentes del Consejo y del Parlamento Europeo y entrará en vigor 20 días después de su publicación.

EMPLEO**Estadísticas de empleo**

El Consejo ha adoptado un Reglamento modificado sobre la organización de una encuesta muestral sobre la población activa ([PE-CONS 63/14](#)). El objetivo del Reglamento es modificar el Reglamento (CE) n.º 577/98² con el fin de adaptarlo al nuevo contexto institucional del Tratado de Lisboa y para permitir que la UE pueda proporcionar una contribución financiera en forma de subvenciones a los institutos nacionales de estadística nacional y otras autoridades nacionales.

Servicios públicos de empleo

El Consejo ha adoptado una Decisión sobre una mayor cooperación entre los servicios públicos de empleo ([PE-CONS 32/14](#)).

El objetivo de la Decisión es formalizar el actual grupo consultivo informal de expertos de directores de los SPE y convertirlo en una red de pleno derecho.

POLÍTICA SOCIAL**Fondo para los Más Necesitados**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento que completa el Reglamento n.º 223/2014 sobre el Fondo de Ayuda Europea a los Más Necesitados. ([7776/14+7776/14 ADD1](#)).

¹ Las Delegaciones húngara y luxemburguesa han votado en contra. Las Delegaciones checa y francesa se han abstenido.

² Reglamento (CE) del Consejo n.º 577/98 relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, pp. 3-7).

El proyecto de Reglamento está sujeto al procedimiento de reglamentación con control. Ahora que el Consejo ha dado su aprobación, la Comisión podrá adoptar el Reglamento, a menos que se oponga el Parlamento Europeo.

CULTURA

Restitución de bienes culturales

El Consejo ha adoptado una Directiva relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro ([PE-CONS 55/14](#)).

La Directiva tiene por objeto mejorar la eficiencia de los mecanismos para asegurar la restitución de bienes culturales clasificados como patrimonio nacional, actualizando y completando la actual Directiva 93/7/CEE. Véase el comunicado de prensa [7049/14](#).

TELECOMUNICACIONES

Reducción del coste de la banda ancha*

El Consejo ha adoptado una Directiva para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, entre otras cosas mediante la promoción de la utilización conjunta de infraestructuras, tales como tuberías de electricidad, de gas y alcantarillado ([PE-CONS 48/14](#); declaración: [8799/14 ADD 1](#))¹. El Reino Unido se ha abstenido.

Para más información, véase el comunicado de prensa [9499/14](#).

¹ El Reino Unido se ha abstenido.

TRANSPORTE

Llamadas de emergencia (eCall)

El Consejo ha adoptado la decisión de introducir un sistema comunitario obligatorio para gestionar las llamadas de emergencia enviadas automáticamente por los coches o activadas manualmente por los ocupantes del vehículo en caso de accidente (eCalls) ([PE-CONS 77/14](#)).

Para más información, véase el comunicado de prensa [9353/14](#).

Política de capacidad de flotas

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se actualiza la política de capacidad de flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable ([PE-CONS 67/14](#)).

Para más información, véase el comunicado de prensa [9352/14](#).

Comité de Seguridad Marítima

El Consejo ha adoptado una Decisión sobre la posición que, en la 93ª sesión del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea a propósito de la adopción de las enmiendas a distintos Reglamentos referentes a la seguridad de la vida humana en el mar ([9247/14 ADD 1](#)).

MERCADO INTERIOR

Productos de construcción

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento que modifica el Reglamento n.º 305/2011 con el fin de facilitar las acciones de los fabricantes y el funcionamiento de los organismos notificados autorizados para llevar a cabo tareas de terceros en el proceso de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción. ([6853/14](#) y [6853/14 ADD 1](#)).

En el Reglamento n.º 305/2011 se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, y se ha delegado a la Comisión la tarea de adaptar el anexo V del Reglamento.

La modificación del Reglamento n.º 305/2011 ahora puede entrar en vigor a menos que el Parlamento Europeo se oponga a ello.